



## **PRESCRIPCIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CIRAUQUI DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2026.**

El contrato tiene por objeto la gestión indirecta mediante arrendamiento del Servicio Público de las Instalaciones Municipales de las Piscinas, conforme al artículo 192.3.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en concreto de la explotación del bar instalado dentro del recinto de las Piscinas, así como del control de acceso de los usuarios a las instalaciones y mantenimiento de éstas y de la terraza, de conformidad con el presente condicionado:

### **1.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento de concurso, y se formalizará mediante contrato de arrendamiento para la gestión indirecta del servicio a prestar, conforme al artículo 192.3.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

### **2.- PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO.**

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de ser personas físicas deberán tener el carácter de autónomos dándose de alta en la Seguridad Social, así como en el Registro de Actividades Económicas del Ayuntamiento. Además, en el caso de ser personas físicas el contrato se formalizará con todas las que liciten conjuntamente.



### **3.- DURACIÓN.**

El servicio se prestará por el adjudicatario durante los meses de junio a septiembre, exactamente el periodo comprendido/a entre el 06 de junio al 05 de septiembre, ambos inclusive.

### **4.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**

Serán obligaciones básicas del contratista-arrendatario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones municipales.
- b) Conservar, por su cuenta y riesgo, las construcciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene y estado sanitario. Esto supone limpiar diariamente, con la frecuencia que demande las instalaciones y el propio servicio, la zona de bar y terraza con todo su mobiliario (mesas, sillas, papeleras de las instalaciones...) los baños, vestuarios, pasillos, para que todas estas dependencias estén limpias y en perfectas condiciones para poder ser usadas tanto por la mañana como por la tarde. Se recomienda que la limpieza se realice al iniciar la jornada, estando cerradas las instalaciones antes de proceder a la apertura de los vasos. El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de revisión por el personal del Ayuntamiento.
- c) El abono del canon establecido para todo el periodo de arrendamiento, ascenderá a la cantidad simbólica de 150 euros (IVA incluido). Cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en la proposición económica que presenten. El canon definitivo se abonará antes del comienzo de la actividad.
- d) Control de usuarios de la instalación y comunicación en las oficinas municipales o al representante municipal que se designe en soporte papel y con una periodicidad semanal de la relación, ajustada a las diferentes modalidades de tarifa, de la venta de entradas a usuarios en función de las tarifas vigentes, así como el pago al Ayuntamiento del importe recaudado en la misma semana.
- e) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Cirauqui.
- f) El arrendatario o arrendatarios en caso de ser personas físicas tendrán el carácter de autónomos dándose de alta en la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento. Además, en el caso de personas físicas el contrato se formalizará con todas las que liciten conjuntamente.
- g) Los arrendatarios no adquirirán relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse en su caso que los mismos dependen única y exclusivamente de la parte adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso



resulte responsabilidad para el Ayuntamiento de las obligaciones entre el adjudicatario y sus empleados.

- h) En el caso de que el adjudicatario preste servicios de almuerzos o comidas deberá estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos. Los precios deberán ser similares a los establecidos en el resto de establecimientos del pueblo. La lista de precios deberá estar expuesta al público.
- i) El arrendatario explotará el BAR durante el horario de apertura y cierre, que será de 11:00 horas de la mañana hasta las 21:00 horas de la noche. No obstante, previa autorización municipal podrá mantener abiertas las instalaciones de Bar después de las 21:00 horas, hasta las 22:00 horas, pero deberá tener cerradas las demás instalaciones (acceso a vasos de las piscinas, y demás instalaciones que no estén estrechamente relacionadas con el servicio de BAR y terraza). El cumplimiento de estas obligaciones será supervisado escrupulosamente por el personal del Ayuntamiento.
- j) El arrendatario se encargará de pasar diariamente en las piscinas el robot de limpieza del fondo, al cerrar los vasos al público, cada tarde, así como de efectuar y apuntar en el registro correspondiente las mediciones de temperatura dentro del protocolo de prevención de legionella.
- k) El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una **garantía definitiva por importe de 150 euros**. En caso de encontrarse impedido para atender las obligaciones correspondientes al contrato durante el periodo establecido en el mismo, será responsabilidad del adjudicatario buscar una solución para que la piscina funcione con normalidad.
- l) La constitución de esta garantía deberá realizarse previamente a la formalización del contrato y una vez notificada la adjudicación del arrendamiento.
- m) La garantía será incautada además en el supuesto de que una vez finalizado el periodo de arrendamiento no queden las instalaciones en las debidas condiciones de conservación y de limpieza.
- n) Al finalizar el periodo de arrendamiento el adjudicatario/a deberá hacer entrega de todas las llaves que tenga de las instalaciones en dependencias del Ayuntamiento de Cirauqui.

## **5.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.**

- a) Utilizar los bienes que sean necesarios para la explotación del servicio objeto de este contrato. El adjudicatario debe utilizar los bienes de forma adecuada y bajo su responsabilidad, ya que el Ayuntamiento no responderá de aquellos daños, averías o desperfectos que no sean consecuencia del uso normal y racional de los mismos o por el transcurso del tiempo.
- b) Explotar los servicios de bar y terraza.
- c) Percibir una participación del 70% del importe de entradas diarias que se recauden, no de los abonos de temporada. A este respecto, la persona o personas adjudicatarias deberán abonar al Ayuntamiento semanalmente la recaudación total de las entradas El



importe correspondiente al 70% de las mismas se abonará por el Ayuntamiento al finalizar el arrendamiento en un plazo de quince días.

## **6.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además de cuantas potestades y derechos corresponden al Ayuntamiento en virtud del presente Pliego y del resto de la normativa en vigor, el Ayuntamiento se reserva la potestad de organizar cursillos deportivos en la forma y modo que en cada momento se determinen, a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Valdizarbe o del propio Ayuntamiento.

## **7.- PENALIZACIONES AL ARRENDATARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.**

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del servicio objeto de contratación, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del arrendatario establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.
- b) La no puesta en conocimiento al Ayuntamiento de los actos y documentos que se prescriben en el presente Pliego (relación de abonos, entradas diarias...).
- c) La realización mediante obra de modificaciones no autorizadas en los elementos objeto del contrato.
- d) La deficiente conservación de los bienes e instalaciones.
- e) La suspensión temporal de la prestación del servicio sin autorización municipal.
- f) El incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado c) de la cláusula 4 del presente Pliego.

Se considerarán infracciones graves:

- a) Los retrasos en la iniciación, ejecución y finalización de la prestación del servicio.
- b) Irregularidades inadmisibles en la ejecución del servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el Pliego.
- c) El incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula 4 de este Pliego y que no estén tipificadas como infracciones muy graves.
- d) La reiterada comisión de infracciones leves.



Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el pliego, en perjuicio de la prestación del servicio.

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al adjudicatario como resultado del expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) por la comisión de infracciones muy graves, multas de 250 a 500 euros.
- b) por la comisión de infracciones graves, multas de 101 a 249 euros.
- c) por la comisión de infracciones leves, multas de 30 a 100 euros.

## **8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que se formalice en base a este Pliego tendrá carácter administrativo y en lo no previsto en él se atenderá a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cirauqui, hasta el 18 de mayo de 2026.**

Las proposiciones se presentarán en sobre único que contendrá la siguiente documentación.

- a) Proposición económica.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no le fuera, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Declaración del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- d) Certificado acreditativo del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes,



expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- f) Acreditación de la suficiente solvencia económica y financiera del licitador para la correcta prestación del servicio.
- g) Anteproyecto de explotación.

La omisión de cualquiera de estos documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, podrá determinar la inadmisión del licitador, salvo que atendiendo a las circunstancias se estime procedente otorgar plazo de subsanación conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) **Anteproyecto de explotación: 70 puntos.**
- b) **Proposición económica: 30 puntos.**

### **Anteproyecto de explotación: 70 puntos.**

Se valorará con 70 puntos la oferta que presente un mejor servicio a criterio del Ayuntamiento. En este escrito el interesado indicará las condiciones en que está dispuesto a realizar la explotación de las instalaciones, a salvo de las condiciones que ya le sean exigibles por este Pliego.

Estos puntos se desglosarán en la forma siguiente:

Hasta 40 puntos se otorgarán atendiendo a las condiciones en las que el licitador se compromete a realizar la explotación de las instalaciones. Se valorarán aspectos como la experiencia en atención en instalaciones deportivas, el tiempo diario invertido en la limpieza de todas las instalaciones, la disponibilidad para servir almuerzos o comidas (teniéndose en cuenta que el bar no cuenta con cocina), condiciones en la atención de la terraza, medios personales, actividades lúdicas adicionales, otras mejoras en el servicio que se propongan, etc.

Hasta 20 puntos: Se otorgarán por la posibilidad de dar a los usuarios un servicio de atención al público en euskera. Concediéndose un máximo de 10 puntos por cada persona efectivamente empleada en las piscinas que acredite estar en posesión de un conocimiento de euskera de al menos nivel B1.

Hasta 10 puntos: Medios humanos a emplear: Se valorará la adecuación de la plantilla prevista al servicio a realizar.



### **Proposición económica: 30 puntos.**

Se otorgarán 30 puntos a la oferta económica más alta.

La puntuación del resto de las ofertas será aplicando la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\frac{\text{Oferta} \times 30 \text{ puntos}}{\text{Oferta más alta}} = \text{Puntuación obtenida en este apartado}$$

### **11.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki, y la unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal de la Entidad Local.

### **12.- APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas admitidas tendrá lugar al tercer día natural posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas en la Casa Consistorial.

En caso de que no existiese ninguna oferta aceptable, el Ayuntamiento podrá discrecionalmente declarar desierta la contratación.

El órgano de contratación adjudicará por Resolución de Alcaldía el contrato al licitador que en su conjunto haya realizado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Las condiciones de explotación de las instalaciones ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual y podrán ser exigidas en cualquier momento por el Ayuntamiento.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual deberá proceder a constituir la garantía definitiva por el importe señalado en este Pliego y presentar en el Ayuntamiento el resguardo acreditativo de su constitución. Posteriormente se procederá a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la adjudicación por Resolución de Alcaldía, previa audiencia del interesado, debiendo abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato e indemnizar daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cantidad anterior.



Ayuntamiento de la Villa de CIRAUQUI  
ZIRAUKIko Udala  
CIRAUQUI/ZIRAUKI (Navarra)

Plaza del Ayuntamiento, 1  
31131 CIRAUQUI/ZIRAUKI (Navarra)  
Tel. y fax: 948 34 20 80  
C.I.F.: P-31-07300-J

En tal caso, el contrato será adjudicado al licitador siguiente en orden de puntuación según los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones.

Cirauqui/Zirauki, a 11 de mayo de 2026.

**Diligencia:** La extiende el Secretario del Ayuntamiento para hacer constar que el precedente condicionado ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía 35/2026, de 11 de mayo de 2026.



**ANEXO 1**

D. ...., con D.N.I. nº  
..., domiciliado en ....., calle  
..... Teléfono.....,Correo  
electrónico.....actuando en nombre propio, (*actuando en  
representación de .....con DNI /  
CIF.....,domicilio en .....Teléfono.....correo  
electrónico.....*); en relación al contrato de arrendamiento  
para la gestión del servicio de BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CIRAUQUI  
/ ZIRAUKI Y GESTIÓN DEL ACCESO DE USUARIOS A LAS INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, para la temporada de verano del año 2026 formula la siguiente:

**DECLARACION RESPONSABLE**

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que posee la suficiente capacidad financiera y económica para hacer frente a la gestión del servicio público objeto de contrato de arrendamiento.

Que tiene la capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto contratado.

Cirauqui/Zirauki, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.



ANEXO 2

**Proposición económica.**

D. ...., con D.N.I. nº  
....., domiciliado en ..... , calle  
..... Teléfono.....,Correo  
electrónico.....actuando en nombre propio, (*actuando en  
representación de .....con DNI /  
CIF.....,domicilio en .....Teléfono.....correo  
electrónico.....*); en relación al contrato de arrendamiento  
para la gestión del servicio de BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CIRAUQUI  
Y GESTIÓN DEL ACCESO DE USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS,  
para la temporada de verano del año 2026, formula la siguiente:

**EXPONE:**

Que se compromete a la realización del contrato conforme al condicionado propuesto por el Ayuntamiento de Cirauqui, que declara conocer y aceptar a cuyo efecto formula la siguiente oferta a favor del Ayuntamiento de Cirauqui

Canon anual: \_\_\_\_\_ € (21% DE IVA INCLUIDO)

Cirauqui/Zirauki, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026.

(Firma)